



FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 256

Viernes 1 de Noviembre

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, frasco de porta.
Número sualito, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 300, correspondiente al día 27 de Octubre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto

Los medios cada día más perfeccionados de que dispone el arte cinematográfico y la notable difusión que alcanza, induce, sin duda, a las Empresas a incorporar a la reproducción de hechos, con posiciones anecdóticas y notas aisladas de personas y sucesos pasados, interpretados unas veces con manifiesta intención y otras con incomprensible ligereza, sin tener en cuenta que contribuyen al desprestigio de instituciones, de personalidades y de países, donde esas mismas Empresas encuentran amplio y provechoso mercado para su producción.

Falsan las Entidades que tal hacen la noble finalidad cultural de su arte impulsada por antagonismos de tipo político o por acuciamientos de lucro, sin pararse a meditar el daño que causan y los estragos que su labor produce en aquellos países que son víctima de tales maniobras y que se ven en el deber de defenderse de tan injustas campañas.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para prohibir en el territorio de la República la exhibición de toda clase de películas editadas por Empresas que dentro o fuera de España exhiban películas que traten de desnaturalizar hechos históricos o tiendan a menoscabar el prestigio debido a Instituciones o personalidades de nuestra Patria.

Dado en Madrid a 25 de Octubre de 1935.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín de Pablo-Blanco y Torres.

4463

Orden

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tonido a bien disponer que en aquellos pueblos en que no exista destinado personal del Cuerpo de Vigilancia, sea el de la Guardia civil el encargado de que se lleve a efecto el cumplimiento de los preceptos de las Ordenes de este Departamento de fechas 27 de Noviembre de 1858 («Gaceta» número 343) y 17 de Marzo de 1909 («Gaceta» número 77), muy especialmente en lo relativo al registro de entrada y salida de viajeros que deben llevar los dueños de hoteles, fondas y demás que estén autorizados para admitir huéspedes.

En las demás poblaciones será el personal del Cuerpo de Vigilancia el encargado de que se dé el más exacto cumplimiento a las disposiciones citadas.

Los Gobernadores civiles dictarán las instrucciones procedentes para la debida ejecución de este servicio, que publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

Madrid, 21 de Octubre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren.

Señores Directores generales de Seguridad y Gobernadores civiles.

4464

En la «Gaceta de Madrid», número 302, correspondiente al día 29 de Octubre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

Orden

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio gran número de consultas sobre el nombramiento de las Comisiones encargadas de administrar los fondos de la décima sobre contribución territorial e industrial, cuyo recargo puede establecerse en aquellos Ayuntamientos en que existe paro involuntario, aplicando las cantidades recaudadas por tal concepto al remedio del mismo, conforme a las normas establecidas en el Decreto de 29 de Agosto próximo pasado, inserto en la «Ga-

ceta» del 31 del mismo mes, y solicitada, muy especialmente, aclaración en cuanto al nombramiento del representante de este Departamento, a que alude el artículo 3.º del precitado texto legal.

Este Ministerio se ha servido disponer que se consideren como bien constituidas todas aquellas Comisiones que hayan sido nombradas legalmente, a las que se unirá el representante de este Departamento, a que se designe a tal efecto, y que los Inspectores-Delegados provinciales de Trabajo eleven propuesta sobre nombramiento de los mencionados representantes, ateniéndose a las siguientes normas:

1.ª En las capitales de provincia será propuesto un funcionario de la Inspección-Delegación provincial de Trabajo.

2.ª En las localidades donde existan Jurados mixtos o Agrupaciones de los mismos se propondrá un funcionario de estos organismos de trabajo.

3.ª Donde no existieren Jurados mixtos, la propuesta se hará a nombre de un funcionario de la Oficina local de Colocación obrera, si la hubiere en la localidad; y

4.ª En aquellos Ayuntamientos donde no exista ningún organismo de los antes mencionados, los Inspectores-Delegados provinciales de Trabajo propondrán libremente a persona que por sus conocimientos, rectitud y ecuanimidad puedan desempeñar su cometido con el acierto y objetividad precisos.

No obstante lo dispuesto en las normas anteriores, en casos excepcionales los Inspectores-Delegados provinciales de Trabajo podrán elevar a la Subsecretaría de Trabajo y Previsión propuesta razonada de nombramiento de representantes, en cualquier localidad, a favor de persona no comprendida en a las que se refieren las normas 1.ª, 2.ª y 3.ª

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 24 de Octubre de 1935.—Federico Salmón.

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

4537

Audiencia Territorial

SALA DE VACACIONES

Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 80

En la ciudad de Cáceres a 6 de Septiembre 1935. Visto por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio de divorcio vincular, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Hervás, promovidos por el Procurador don Erico Shaw de Lara, en nombre y representación de doña Emilia Ramos Díaz, en concepto de pobre, y dirigida por el Letrado don Erico Shaw, contra el esposo de la demandada, don Daniel Talaván Domínguez, jornalero, vecino de Plasencia, declarado en rebeldía, habiendo sido parte en estos autos el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos de decretar y decretamos el divorcio instado por Emiliana Ramos Díaz contra su esposo Daniel Talaván Domínguez, por la causa primera del artículo 3.º de la Ley del Divorcio de 2 de Marzo de 1932, y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio contraído por dichos cónyuges en 24 de Noviembre de 1928 en Villar de Plasencia, declaramos cónyuge culpable a él, y a ella cónyuge inocente, en libertad a ella para contraer nuevo matrimonio, y a él le imponemos la prohibición de no poder contraer nuevo matrimonio hasta que transcurra un año de ser firme esta sentencia, decretamos la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por dicho matrimonio, queden los hijos legítimos de dicho matrimonio Isidro y Emiliana Talaván Ramos, en compañía y bajo la patria potestad de su madre Emiliana Ramos, con el derecho en el padre Daniel Talaván Domínguez, de comunicar con dichos hijos y de vigilar su educación en la forma que determine el Juez de Primera Instancia de Plasencia, en ejecución de sen-

tencia, y declaramos que la Emiliana Ramos y sus precitados hijos, tienen derecho a reclamar alimentos al Daniel Talaván Domínguez, que se fijarán también en ejecución de sentencia; comuníquese esta sentencia de oficio una vez que sea firme al Registro civil de Villar de Plasencia y al de Plasencia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 de la Ley del Divorcio, y condenamos en las costas del pleito al Daniel Talaván Domínguez.

Notifíquese esta sentencia en forma y por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, uniendo un ejemplar al rollo y una vez que sea firme remítanse los autos originales al Juez de Primera Instancia de Plasencia, con la oportuna certificación para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis R. Celestino.—Vicente R. Redondo.—José Ibarrola.—Rubricado.

La anterior sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Pedro Ace- do.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía don Daniel Talaván Domínguez, expido el presente edicto en Cáceres a 11 de Septiembre de 1935.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Luis R. Celestino.

5348

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha dictado la siguiente:

Sentencia número

Señores: Don Vicente R. Redondo.—Don Adrián Moreno Cuesta.—Don Vicente L. Naranjo Barquero.

Cáceres a 14 de Julio de 1935. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de cantidad procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Cáceres, donde se han seguido entre partes de una en concepto de demandante los cónyuges doña María de la Asunción Ulloa y Fernández Durán y don Juan Ramírez de Haro y Chacón, mayores de edad y vecinos de Madrid, y de otra en concepto de demandado don Guillermo Guerra Domínguez, casado, y su hijo don Tomás Guerra Gutiérrez, soltero, mayor de edad, cuyos autos penden en esta Superioridad a virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados que se representan

sí propios en segunda instancia, contra la sentencia que dictó dicho Juzgado con fecha 1.º de Abril último, por el que declarando haber lugar a la demanda promovida por el Procurador don José Ramírez Cárdenas, en nombre y representación de los cónyuges doña María de la Asunción Ulloa y Fernández Durán y don Juan Ramírez de Haro y Chacón, y desestimando las excepciones y reconvencción formulado por los demandados don Guillermo Guerra Domínguez y don Tomás Guerra Gutiérrez, condenó a éstos al pago a los actores de la cantidad de 3.528 pesetas por el concepto que se les reclaman y el interés legal de esta suma desde el día siguiente al en que fueron emplazados en estos autos para su pago, sin hacer especial condena de costas.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación por los demandados contra la sentencia, fué admitido en ambos efectos y remitidos los autos originales a este Tribunal previo emplazamiento de las partes y mejorado el recurso por los apelantes se ha tramitado esta apelación sin haberse presentado la parte apelada y señalado el día 10 del corriente mes para la vista del pleito, éste se dió por terminado por no haber comparecido ninguna de las partes litigantes.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han guardado las formalidades del procedimiento en ambas instancias.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado don Vicente R. Redondo Montero.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que no habiendo concurrido la parte apelante al acto de la vista a revatir los fundamentos jurídicos que contiene la sentencia apelada, procede confirmar dicha resolución por sus propios fundamentos.

Considerando: Que las sentencias confirmatorias en los juicios de menor cuantía por imperativo del artículo 710 de la Ley procesal, deberán contener condena de costas a los apelantes.

Vistos los artículos citados por invocados por las partes y demás de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia apelada que dictó el Juez de Primera Instancia de Cáceres, con fecha 1.º de Abril último, por la que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Ramírez Cárdenas, en nombre y representación de los cónyuges doña María de la Asunción Ulloa y Fernández Durán y don Juan Ramírez de Haro y Chacón, y desestimando las excepciones y reconvencción formulados por los demandados don Guillermo Guerra Domínguez y don Tomás Guerra Gutiérrez, condenó a éstos al pago de los actores de la cantidad de 3.525 pesetas, por el concepto que se les reclaman y al interés legal de esta suma, desde el día siguiente al en que fueron emplazados estos hasta su pago, sin hacer especial condena de costas en dicha primera instancia e imponemos las costas de esta segun-

da instancia a repetidos demandados don Guillermo Guerra Domínguez y don Tomás Guerra Gutiérrez.

Notifíquese esta sentencia en forma y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1911, y una vez que sea firme esta sentencia devuélvanse los autos originales con la oportuna certificación al Juez de Primera Instancia de esta capital, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.

«Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria en el día de su fecha; certifico. Cáceres a 14 de Julio de 1935.—Germán Repetto (rubricado).»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines y efectos legales procedentes, extiendo la presente que firmo en Cáceres a 27 de Julio de 1935.—Germán Repetto.

3094

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A n u n c i o

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don José Avila de la Cruz, don Eloy Núñez Domínguez, don Faustino Martín Zancudo, don Román Martín García y don José Rodríguez Cuesta, interponiendo recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Tornavacas de fecha 17 de Marzo de 1935, que declaró a los recurrentes responsables de cantidades, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 18 de Octubre de 1935.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila. 4530

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A n u n c i o

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Miguel González Pache, interponiendo recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Alcántara de 23 de Febrero de 1935, por el que se anulaba la subasta que fué adjudicada al recurrente para el disfrute de pastos y labor del monte Los Cabezos y daba por rescindido el contrato de ella

derivado, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 86 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 21 de Octubre de 1935.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

4532

Juzgados

CABEZAVELLOSA

Don Miguel García Izquierdo, Juez municipal de Cabezaavellosa y su término.

Hago saber. Que el día dieciocho de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los efectos embargados a don Rafael Galeano Ruiz, vecino de Cáceres, cuyos efectos son los siguientes:

Cuarenta y dos picos de hierro, cuarenta y dos palas de hierro, seis rastrillos de hierro, diez pistoles de metro y medio, siete pistoles de un metro, seis palancas de hierro, cuatro marras de cinco kilos, tres marras de tres kilos, diez cuñas de un kilo, una cinta de quince metros de estuche, cuatro banderines, tres niveletas, tres carrillos y una corneta. Tasado todo en trescientas dieciséis pesetas con cuarenta céntimos. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Cabezavellosa a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Miguel García.—Por su mandado, el Secretario, Luciano Montero.

(38=15'20 ptas.) 4527

TRUJILLO

Requisitoria

Núñez Romero, Alonso (a) Capua, de veintiocho años de edad, soltero, marinero, natural de Conil, vecino de Chiclana de la Frontera, hijo de Ramón y Manuela, domiciliado últimamente en Conil (Cádiz), procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Trujillo, para constituirse en prisión en dicha causa seguida con el número 127 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Trujillo, 26 de Octubre de 1935.—Enrique Muñoz.—El Secretario judicial, Julián R. Rivas.

4519

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Junio de 1935

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2.605	1. ^a	Gama Casado, Antonio	Vicente	Petra	7	Septiembre	1910	Garrovillas	Cáceres.
2.606	1. ^a	Ampuero Saldaña, Arturo	Matías	Julia	15	Enero	1907	Guadalajara	Guadalajara.
2.607	2. ^a	Pereira Moreno, Manuel	Nicolás	Asunción	7	Noviembre	1904	Villruela	Salamanca.
2.608	1. ^a	Jiménez Luengo, Valentín	Victor	Carmen	3	Noviembre	1883	Tornavacas	Cáceres.
2.609	1. ^a	Martínez Manzano, Manuel	Alfredo	Catalina	12	Agosto	1908	Alconchel	Badajoz.
2.610	2. ^a	Moreno López, Manuel	Rafael	María	9	Noviembre	1908	Torrejoncillo	Cáceres.
2.611	2. ^a	Lagas L'ano, Eleuterio	Isidro	Emilia	20	Febrero	1917	Valverde del Fresno	Idem.
2.612	2. ^a	Hernández Jiménez, Ignacio	Ciriaco	Saturnina	1	Febrero	1904	Ahigal	Idem.
2.613	2. ^a	Sánchez Márquez, Guzmán	Félix	Pura	25	Septiembre	1915	Plasencia	Idem.
2.614	2. ^a	Rodríguez Aparicio, Marcelino	Florencio	Sinforsosa	5	Octubre	1910	Arroyo del Puerto	Idem.
2.615	3. ^a	Fernández Riga, Bartolomé	José	María	22	Septiembre	1892	Salvatierra do Estremo	Portugal.
2.616	1. ^a	Alfonso de Arriba, Jesús N.	Felipe	Eulogia	28	Octubre	1908	Jarandilla	Cáceres.
2.617	2. ^a	Buenvaron Santos, Gerónimo	Jacinto	Victoria	30	Septiembre	1912	Deleitosa	Idem.
2.618	2. ^a	Alvarez Guerra, Angel	Fernando	Ramona	23	Diciembre	1906	Cáceres	Idem.
2.619	2. ^a	Alvarez Santibáñez, Ramón	Desconocido	Ramona	4	Diciembre	1916	Cáceres	Idem.
2.620	2. ^a	Rojo Jiménez, Joaquín	Manuel	María	20	Enero	1914	Cáceres	Idem.
2.621	2. ^a	Peña de Echevarria, José Luis	Jesús	Amalia	5	Mayo	1901	Sevilla	Sevilla.
2.622	2. ^a	Calleja Cano, Antonio	Andrés	Adriana	10	Febrero	1917	S. Vicente de Alcántara	Badajoz.
2.623	2. ^a	Beites López, Manuel	Manuel	Sara	27	Febrero	1913	Jaraiz	Cáceres.
2.624	2. ^a	Salas Molas, José	Enrique	Teresa	8	Noviembre	1901	Barcelona	Barcelona.
2.625	2. ^a	Santos Fernández, Nicolás	Atanasio	Máxima	22	Enero	1911	Berrocalejo	Cáceres.

Permisos de conductor de 1.^a clase expedidos con el mismo número del de 2.^a, para evitar tengan dos expedientes

955	1. ^a	Castellano Colorado, Hilario	Ramón	Fermina	14	Enero	1908	Cantagallo	Salamanca.
1.962	1. ^a	Rodríguez Avila, Ubaldo	Valeriano	María	16	Mayo	1912	Madroñera	Cáceres.
2.123	1. ^a	Corrales Cerezo, Juan	Diego	Cristina	23	Septiembre	1910	Talavera de la Reina	Toledo.
2.268	1. ^a	Acosta Timón, Carmelo	José	Estanislao	16	Julio	1911	Madrigal	Cáceres.

Cáceres, 6 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2857

OBRAS PUBLICAS

RELACION de transferencia de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Junio de 1935.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
De Dion B.	CC. 1.863	D. Jesús Becedas	B. Montemayor	D. Joaquín E. Quintanilla	Baños de Montemayor.
Ford	SA. 1.820	Joaquín Esteban	Idem	Victoriano R. Martín	Aldeanueva del Camino.
Renault	SS. 5.594	Luis Chorot	Madrid	Félix Crespo Uríbarri	Cáceres. República, 1.
Ford	CC. 1.978	Julio Morales	Plasencia	Dionisio Martín Fernández	Malpartida de Plasencia.
Chevrolet	CC. 2.292	Félix Crespo	Cáceres	Alejandro Borrega Cantos	Brozas. Morales, 23.
Chevrolet	CC. 2.084	Santiago Requejo	Plasencia	Félix Sanchez Alvarez	Plasencia. Valdegamas, 34.
Renault	CC. 2.571	Por subasta judicial		Luciano Cortés Calero	Trujillo. Cruces, 13.
Ford	CC. 2.285	D. Juan Medina	Albalá	Jacinto Gallego Rodríguez	Madroñera. P. Iglesias, 17.
Ford	CC. 1.049	Jacinto Gallego	Madroñera	Dionisia J. Fernández	Madroñera.
Ford	CC. 1.172	Higinio Montejo	Cáceres	Francisco Tejera	Cáceres. Lerroux.
Citroen	CC. 2.705	S. A. Citroen	Madrid	Celestino Marín Aparicio	Tomelloso. Mayor, 5.
Chevrolet	SA. 2.810	D. Mariano Simón	Gata	Alejandro Guerrero Cruz	Gata. Puerto, 7.
Chrysler	CC. 2.396	Sobrino de Gabino Diez	Cáceres	Antonio Pla Alvarez	Cáceres. Cervantes, 6.
Opel	CC. 2.412	D. Marcelino Santano	Brozas	Angel Lucio Campos	Plasencia. F. Galán, 4.
Renault	CC. 1.691	Francisco Martín	Cáceres	Antonio Pla Alvarez	Cáceres. Cervantes, 6.
Ford	CC. 1.884	Vicente Merino	Cáceres	Félix Crespo Uríbarri	Cáceres. República, 1.
Chevrolet	CC. 2.021	Antonio Pla	Cáceres	Pedro Risco Retamosa	Talaván.
Chrysler	CC. 2.396	El mismo	Cáceres	S. A. Mirat	Salamanca. Justicia, 1.
Ford	TO. 720	Salustiano González	Plasencia	D. León Díaz Rosa	Plasencia.
Velocett	M. 34.478	José Cauto	Almadén	Emilio Correyero	Trujillo.
Dodge	CC. 600	Ildefonso Miguel	Trujillo	S. A. E. Importadora autos	Madrid. Espronceda, 30.
Ford	CC. 1.822	Antonio Pla	Cáceres	D. Aurelio Torremocha López	Cáceres. Concepción.
Nash	SE. 10.423	Félix Crespo	Cáceres	Manuel Berrocal Salgado	Herrera de Alcántara.
Citroen	CC. 1.969	Francisco Fernández	Miajadas	Luciano Cortés Calero	Trujillo. Cruces, 13.
Buick	CC. 1.446	Valeriano Muriel	Brozas	Félix Crespo Uríbarri	Cáceres. República, 1.
Chevrolet	CC. 2.344	D. ^a María Collado	Malpartida	Isabel Sanabria Vitali	Aldea del Cano.
Paige	M. 25.804	Por fallesimiento		Vicenta de la T. Sánchez	Madrid. Serrano, 41.
Ford	CC. 1.884	D. Félix Crespo	Cáceres	Valeriano Muriel Andrada	Brozas.
Fiat	CC. 1.085	Juan Morales	Plasencia	Pedro Sánchez-Ocaña	Plasencia.
Ford	CC. 2.448	Sebastián Fernández	Plasencia	Ignacio Zúñiga Galindo	Plasencia. 14 Abril, 10.
Ford	CC. 2.520	Ignacio Zúñiga	Plasencia	Sebastián Fernández	Plasencia. San Juan, 10.
Ford	CC. 1.708	Félix Crespo	Cáceres	Dionisia González Sáenz	Casas de Miravete.
Ford	CC. 1.854	El mismo	Cáceres	Florencio Badillo Pérez	Casatejada. Pozo, 1.
Ford	CC. 1.990	Por subasta judicial		Antonio Durán Muñoz	Montánchez. Lozano, 47.

Cáceres a 6 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2858

LA CUMBRE

Don Francisco Delgado Delgado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y en período de ejecución de sentencia se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de don Manuel Requejo Orejas, vecino de Cáceres, contra los vecinos de ésta, don Marcelo Casero Gil, don Jesús Casero González y don Juan Méndez Ruiz, sobre reclamación de mil pesetas y costas, en los que se ha acordado sacar por segunda vez y por término de ocho días, por no haber habido postor en la primera y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes muebles y semovientes que después se expresarán, como de la propiedad de los demandados, habiéndose señalado para tal acto el día 9 del próximo Noviembre y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, deduciendo de éste el veinticinco por ciento, y, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes que se sacan a subasta

Un carro de caballerías, de yugo, del Juan Méndez Ruiz; tasado pericialmente en seiscientas veinticinco pesetas.

Una grada de cuatro cilindros, de la propiedad del anterior; tasada como aquél en doscientas setenta y cinco pesetas.

Una jaca de Marcelo Casero, castaña, más de la marca, con hierro M. y C. en la nalga; valorada pericialmente en trescientas pesetas.

Una yegua castaña, de ocho años, como la anterior, vacía, más de la marca de alzada, con hierro S. C. en nalga izquierda, estrella en la frente y calzada; tasada pericialmente en trescientas cincuenta pesetas, de la propiedad de Jesús Casero González.

Encontrándose dichos bienes depositados en poder de los mismos ejecutados respectivamente.

Dado en La Cumbre a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Francisco Delgado Delgado.—El Secretario, Francisco Díaz.

(72=28'80 pstas.) 4545

Alcaldías

PLASENCIA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a subasta pública seis parcelas de terreno sobrante de la vía pública, sitas en la Avenida de Canalejas, de esta ciudad, de una superficie en total respectivamente de 360 metros cuadrados, 308 metros cuadrados, 254'80 metros cuadrados, 40 metros cuadrados, 444 metros cuadrados y 280 metros cuadrados; tasadas en el precio de quince pesetas el metro cuadrado las tres primeras y doce pesetas cincuenta céntimos el metro cuadrado las tres últimas.

Las subastas tendrán lugar por separado, en estas Casas Consistoriales, a las once horas del siguiente día después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el inmediato al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si ese día resultara festivo o inhábil, se realizarán en el siguiente inmediato que no lo sea.

Presidirá el acto el señor Presidente de la Comisión Gestora o quien ejerza las funciones de Alcalde, asistiendo también otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación como autorizante.

La descripción de las parcelas, pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina destinadas al público, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Se admitirán mejoras a la alza sobre los precios de tasación respectivos, adjudicándose el remate al licitador que haga mayor aumento con referencia a cada parcela y siendo desechadas aquellas proposiciones que no cubran el expresado tipo de tasación.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable consignar en la Caja general de Depósitos o Depositaria municipal la fianza provisional del cinco por ciento del importe de la respectiva parcela al precio de tasación.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta (cuatro pesetas y cincuenta céntimos) con, arreglo al modelo que al final se inserta, serán entregadas bajo pliegos cerrados por separado para cada parcela, acompañados de los resguardos de la fianza provisional y Cédula personal, durante el plazo de media hora,

ante la mesa a estos fines constituida.

Para el bastanteo de poderes, pueden utilizarse los servicios de cualquiera de los señores Le-trados en ejercicio en esta ciudad.

Los adquirentes quedarán obligados a edificar casas de tres pisos en la forma y condiciones señaladas en el plano de perspectiva y memoria que figura unida al expediente, cuyas obras se comenzarán dentro de los tres meses siguientes a la adjudicación definitiva y serán terminadas en el plazo de un año, contado desde su comienzo.

Plasencia a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente de la Comisión Gestora, G. Conejero.

Modelo de proposición

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de las subastas de parcelas de terreno en la Avenida de Canalejas, de esta ciudad y conforme en un todo con las mismas, ofrece por la parcela descrita al número....., la cantidad de pesetas....., (expresada en letra clara y sin enmienda).

(Fecha y firma del proponente).

El sobre deberá llevar escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de la parcela de terreno número.....

(113=45'20 pstas.) 4541

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

El día veinticuatro de Noviembre próximo, de diez a once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del Arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las Pesas y Medidas para los años mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, por pliegos cerrados, bajo el tipo de seiscientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día ocho de Diciembre inmediato, con sujeción al mismo pliego de condiciones, y con la rebaja del veinte por ciento del tipo mencionado.

Robledillo de la Vera, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Valentín García.

(33=13'20 pstas.) 4544

MIRABEL

Anuncio de subasta

El día diecisiete del próximo Noviembre, a las nueve de su mañana, en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, tendrá lugar la subasta de los arbitrios de carnes frescas y saladas y bebidas alcohólicas para mil novecientos treinta y seis, bajo el tipo de mil seiscientas y dos mil pesetas, respectivamente.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta, las cuales se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de nueve a doce de la mañana, hasta el inmediato anterior al señalado para la subasta, declarándose nulas las proposiciones que no cubran los tipos de tasación.

Los tipos de adeudo de las especies gravadas, lo son los señalados en las Ordenanzas al efecto aprobada por el Ayuntamiento.

El rematante prestará la fianza del veinticinco por ciento del importe en que le sea adjudicada la subasta, o bien dos fiadores de solvencia a juicio del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mirabel a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, José Corrales.

Modelo de proposición

D... , vecino de... , con cédula personal número... , de la tarifa... , clase... , expedida en... , enterado del pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios de «Carnes frescas y saladas» y Bebidas alcohólicas» para mil novecientos treinta y seis, acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en dicho pliego y ofrece por el de... (cítense el que sea), la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

(57=22'80 ptas.) 4542

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1936.

GATA

Matrícula de Industrial, Reparto de Rústica y Padrón de Edificios y Solares. Plazo, quince días. 4520

VALENCIA DE ALCANTARA
Transferencia de Crédito. Plazo, quince días. 4524